



San Andrés Islas Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2022-00280-00
Demandante	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP COLOMBIA”
Demandado	ERLINDA HENRY BENT CLAUDIA HENRY BENT
Auto de Interlocutorio No.	00746-2023

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa en el expediente oficio No. 0231-05 del tres (03) de mayo del año en curso, a través del cual el Secretario del Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Barranquilla, comunica a este Juzgado que dentro del proceso ejecutivo seguido en ese Despacho por COOPHUMANA contra ERLINDA HENRY BENT radicado bajo el No. 08-001-41-89-011-2023-00228-00, se decretó el embargo de lo que se llegare a desembargar y del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo de la referencia; con fundamento en lo rituado en el artículo 466 del C. G. del P., se tomará nota del referido embargo, respecto de los bienes embargados por cuenta de los ejecutados en común.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - TOMAR atenta nota de embargo de remanentes decretado por el Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión al Juzgado renitente. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas de la Cruz
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA

CARG